	ORDEN 1	DE COMPR	A POR CATÁLO	GO ELECTRÓNICO						
Orden de compra:	CE-20190001749434	Fecha de emisión:	11-12-2019	Fecha de aceptación: 12-12-2019						
Estado de la orden:	Revisada									
	DATOS DEL PROVEEDOR									
Nombre comercial:		Razón social:	VITERI TRUJILLO JUAN RAMON	RUC: 0600028864001						
Nombre del representante legal:										
Correo electrónico el representante legal:	mavmuebles@hotmail.com	Correo electrónico de la empresa:								
Teléfono:	0984636005 0992859820 29	_								
Tipo de cuenta:	orriente Número de cuenta: 3000		ligo de la idad Financiera:	210345 Nombre de la BANCO Entidad Financiera: INTERNACIONAL						
	D	ATOS DE L	A ENTIDAD CO	NTRATANTE						
Entidad contratante:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO	RUC:	0660001680001	Teléfono: 000000000						
Persona que autoriza:	Ing. Geovanny Moreano	Cargo:	Director Administrativo	Correo electrónico: administrativo@gobiernodechambo.gob.ec						
Nombre funcionario encargado del proceso:	municipiochambo	Correo alxita20a@hotmail.com								
Dimanián	Provincia: CHIMBORAZ	O Cantón:	CHAMBO	Parroquia: CHAMBO, CABECERA CANTONAL						
Dirección Entidad:	Calle: 18 DEMARZO	Número:	0	Intersección: GUIDO CUADRADO GAVILANEZ						
	Edificio:	Departan	nento:	Teléfono: 000000000						
Datos de	Horario de recepción de de 08:00 a 12:30 y de 13.30 a 17:00									
entrega:	Responsable de recepción de mercaderia:	Tlga. Merce	des Pilatuña							
Dirección de entrega:	18 DEMARZO 0 y GUIDO CUADRADO GAVILANEZ, ,									
Observación:	Resolución administrativa Nº 144-GADMCH-2019, de fecha 02 de septiembre de 2019, el Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, delega al señor Director Administrativo, para que conozca, realice, legalice y autorice los trámites precontractuales, contractuales así como también lo dispuesto en los arts. 32,33 y 34 de la LOSNCP; suscribirá comprobantes de pago; contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios incluidos los de consultoría hasta por un monto de 0,000002 del presupuesto inicial del estado.									

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA.

Para el pago, la entidad contratante deberá requerir la copia del acta de entrega - recepción, copia de la orden de compra y la factura correspondiente; sin que estas condiciones modifiquen procesos administrativos financieros internos de cada entidad.

El pago de los bienes o servicios, objeto de la presente orden de compra será en dólares americanos y será efectuado directamente por cada entidad contratante a una cuenta cuyo beneficiario sea el proveedor cuya información consta en la presente orden de compra,

dentro de los 30 días siguientes suscrito el acta de entrega recepción definitiva. Solo si la información de la cuenta de pago no está registrada en la presente orden de compra, o en caso de que la transferencia de pago no se haya podido instrumentar, la entidad contratante seguirá los procedimientos que para el efecto determine el ente rector de Finanzas Públicas.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que este habilitada a recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa establecida en el convenio marco por cada día de retraso sobre el valor de la orden de compra. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso. El valor de las multas será cancelado por el proveedor o descontado/deducido del pago que la entidad contratante deba efectuar al proveedor y cuya responsabilidad le corresponde a la entidad contratante que generó la orden de compra.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP, contrato que forma parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal Institucional

Funcionario Encargado del Proceso Persona que autoriza Máxima Autoridad

Nombre: MARCOS ANTONIO

Nombre: municipiochambo

Nombre: Ing. Geovanny Moreano

ROMOTE: MARCOS ANTO
GUARACA TADAY

	DE	IALL	Ł		DETALLE						
CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup			
3814019111	Silla estudiantil (metal – polipropileno) - PLANOS: Los planos están disponibles en la ficha técnica están publicadas en el portal del SERCOP. Ingresando a http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop /fabricacion-de-mobiliario-estudiantil-educacion-superior-y-otros/ - CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN: De conformidad al punto 3.1.2 "Categorías" descrito en el Pliego del Servicio de Metalmecánica en el producto de Fabricación de mobiliario estudiantil (educación superior y otros). la capacidad de producción mensual está clasificada de la siguiente manera: GRUPO 1: Microempresa (incluye personas naturales, de 1 a 5 empleados) Con una oferta máxima de 1.000 SILLAS ESTUDIANTILES (METAL – POLIPROPILENO), GRUPO 2: Microempresa de (6 a 9 empleados) Con una oferta máxima de 1.800 SILLAS ESTUDIANTILES (METAL – POLIPROPILENO). GRUPO 3: Pequeñas empresa de (10 hasta 49 o más empleados) Con una oferta máxima de 1.800 SILLAS ESTUDIANTILES (METAL – POLIPROPILENO). GRUPO 4: Organizaciones de economía popular y solidaria Organizaciones del Sector Asociativo, Cooperativo y Comunitario bajo los principios de La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario. A efecto de participar en el grupo socios con máximo de 30 socios. Con una oferta máxima de 8.000 SILLAS ESTUDIANTILES (METAL – POLIPROPILENO). Los Artesanos podrán pertenecer a cualquier grupo según su capacidad productiva instalada. - PLAZO DE ENTREGA Y TRANSPORTE: El plazo de entrega de los bienes será de 30 días, siempre y cuando lo orden de compra guarde relación entre la capacidad productiva del proveedor y los requerimientos de la entidad contratante. - El proveedor podrá realizar entregas parciales en un plazo menor al establecido en los pliegos, siempre y cuando los bienes a ser entregados cumplan con las especificaciones y características establecidas en la presente ficha. Deberá establecido en los pliegos, siempre o cuando los bienes a ser entregados cumplan con las especificaciones y características establecidas en la pre	38	86,8400	0,0000	3.299,9200	12,0000	3.695,9104	5.3.14.03/7.3.14.0			

- hora acordada los bienes a la entidad contratante. Los bienes deberán estar debidamente empacados para su transporte de tal manera que se mantengan intactos al momento de la entrega. La entidad contratante designará a uno o varios profesionales afines al presente objeto de contratación, quienes verificaran el cumplimiento de las especificaciones técnicas previo a la recepción de los bienes. El personal de la entidad contratante que reciba los bienes verificará que cada una de las unidades cumplen con las especificaciones establecidas en la presente
- VESTIMENTA DEL PERSONAL: El proveedor dotará a sus trabajadores de los siguientes elementos básicos de vestimenta, según la función que realicen: La vestimenta utilizada por los trabajadores debe ser en lo posible de lana o algodón (ropa vaquera) y en el caso particular del soldador no utilizará ropa acrílica. Botas de seguridad. Guantes de cuero apropiados para soldar. Gafas de seguridad. Pantalla de soldar. Orejeras o tapones auditivos.
- sotaar. Orejeras o tapones audutivos.

 CONDICIONES PARTICULARES: Los materiales empleados en la fabricación de los bienes, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y sobre todo calidad. El proveedor garantizará la resistencia de sujeción entre todas las partes de metal y madera, respetando su acabado en calidad y estética. Se deberán considerar criterios de seguridad en el acabado de las piezas, en tal medida que no represente riesgos de desprendimiento o corte que puedan herir a los usuarios. La materia prima para la fabricación de mobiliario deberá garantizar la calidad de la misma y que los materiales empleados no contengan sustancias tóxicas. El proveedor garantizará que el producto sea de calidad y en caso de que un mobiliario tuviera fallas en la fabricación, el proveedor tendrá un plazo de máximo 10 días calendario, contados a partir de la notificación generada por la entidad contratante, para corregir y entregar el bien en perfecto estado. En la parte inferior del asiento de las sillas se deberá colocar una placa de aluminio, la cual debe estar impresa con los datos y contacto del proveedor. Cada pieza deberá estar envuelta en embalaje plástico transparente y que se distinga
- claramente.

 ESPECIFICACIONES DEL BIEN: SILLA ESTUDIANTIL DE PLÁSTICO –
 METAL MEDIDAS REFERENCIALES EN MM ALTURA TOTAL DE LA SILLA:
 800 mm ALTURA PISO ASIENTO: 450 mm LONGITUD DEL ASIENTO: 470
 mm ANCHO DEL ASIENTO: 440 mm LONGITUD DEL ESPALDAR: 460 mm
 ANCHO DEL ESPALDAR: 340 mm ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 TABLERO DE ESPALDA Y ASIENTO: Asiento y espaldar en polipropileno
 de alta resistencia. Conservando la estructura ergonómica para los usuarios, el
 borde frontal del asiento debe inclinarse suavemente hacia abajo (curvatura en
 cascada). El espaldar incluye perforaciones y debe mantener la curvatura natural para
 recibir la forma que se produce en la espalda de lu suario. El asiento estará
 sujeto a la estructura metálica mediante tomillos. El espaldar se ensamblará a
 la estructura de metal. ESTRUCTURA: Tubos de acero de 1" de diámetro
 exterior, espesor de 1,5 mm. Regatones de polipropileno de alto impacto
 macho hembra. La soldadura a aplicar será suelda MIG. ACABADO:
- La estructura metálica en su totalidad, deberá ser pintada con pintura en polvo electrostática, color negro. Toda la estructura metálica recibirá: Tratamiento de alta calidad contra la corrosión. USO: Para uso en el área sala de profesores y talleres u otras áreas que la entidad contratante defina. Nota: Las fotos son referenciales, el producto esperado deberá cumplir con las especificaciones detalladas en la presente ficha.
- NORMATIVA: La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26, establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo". El artículo 350 ibídem, estipula: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo". El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, corodinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman". El artículo 14 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina el reconocimiento como instituciones del Sistema de Educación Superior a "Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados..."
 CAPACITACIÓN, FORMACIÓN O EXPERIENCIA: El proveedor deberá
- CAPACITACIÓN, FORMACIÓN O EXPERIENCIA: El proveedor deberá certificar experiencia de al menos dos años en trabajos de metalmecánica o carpintería a través de certificados laborales, facturas o contratos de trabajo; o presentar camet de certificación artesanal en las ramas de metalmecánica o carpintería o afines. Nota: en caso que el personal requerido cuente con una Certificación de Competencias asociadas a este servicio, avalada por la entidad competente, no se solicitarán las certificaciones antes mencionadas.
- MAQUINARIA: El proveedor será responsable de proporcionar las herramientas y todos los insumos adicionales que se requieran para la elaboración del producto. La maquinaria mínima necesaria para la fabricación del bien se detalla en el siguiente cuadro: ITEM CANTIDAD Soldadora 1 Taladros de pedestal 1 Amoladora 1 Ingletadora 1
- GARANTÍA Y ANTICIPO: Garantía de fiel cumplimiento.- Para seguridad del cumplimento de la orden de compra y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionados con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden de compra, siempre que el monto del contrato sea mayor a multiplicar el coeficiente 0, 000002 por el Presupuesto Inicial del Estado de correspondiente ejercicio económico. Garantía por Anticipo- El proveedor deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquel o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las garantías serán entregadas a través de cualquier forma prevista en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y serán devueltas conforme lo dispuesto en el artículo 77 de la misma ley. El anticipo. Podrá ser de hasta el 70% del valor de la orden de compra, si la Entidad lo considera pertinente, previa presentación de la garantía que corresponda, la que deberá rendirse conforme lo establece el Art. 75 de la LOSNCP. En caso de entrega de anticipo, el porcentia erestante se liquidará al final, El anticipo que la entidad contratante haya otorgado al proveedor para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

	Garantía de Técnica Se procederá en base a lo determinado en el literal 4.9 Garantía	l				
	Técnica de los pliegos del Servicio de Metalmecánica en el producto de Fabricación					
	de mobiliario estudiantil (educación superior y otros), así como, lo contemplado en el					
	Art. 76 de la LOSNCP. Aplicación y vigencia de la Garantía Técnica La Garantía					
	Técnica se aplicará solamente por defectos de fábrica y mala calidad de materiales,					
	no incluye mal uso de los bienes. Su vigencia será de 2 años, contados a partir la					
	entrega de los mismos, conforme en Acta Entrega Recepción. Para la ejecución de la					
	Garantía Técnica el proveedor tendrá un plazo de máximo 10 días calendario,					
	contados a partir de la notificación escrita generada por la entidad contratante, para					
	retirar y entregar los bienes. El proveedor catalogado tendrá la obligación de retirar					
	los bienes defectuosos desde el lugar en dónde fueron entregados, a fin de que sean					
	reemplazados o reparados según sea el caso. Esto no generará ningún costo adicional					
	para la entidad contratante. Los bienes deben ser devueltos en el mismo lugar en					
	dónde fueron retirados. En caso de incumplimiento, el Administrador de la orden de					
	compra deberá remitir un informe técnico para aprobación de la máxima autoridad de					
	la entidad contratante o su delegado, describiendo a detalle las razones por la cual					
	solicita la aplicación de la garantía técnica. Aprobado el informe, éste deberá ser					
	notificado formalmente por medio escrito (tener constancia de la fe de recepción) del					
	proveedor, día a partir del cual empezará a correr el término para arreglo del					
	producto.					
	- INFRACCIONES, SANCIONES Y APLICACIÓN DE MULTAS: No.					
	INFRACCIONES MULTAS O SANCIONES 1 Retraso en la entrega del bien					
	contratado, conforme el cronograma previamente establecido; salvo casos de fuerza					
	mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas					
	hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por la entidad contratante.					
	Multa del uno por mil (1x1000) sobre el valor total de la orden de compra por cada					
	día de retraso, contado a partir del día siguiente de la fecha que se debió entregar el					
	bien. 2 Si el mobiliario que ha sido entregado al proveedor para reemplazo o					
	corrección de fallas, no es devuelto a la entidad contratante en el tiempo máximo					
	establecido de diez (10) días. A partir del onceavo (11) día se cobrará una multa del					
	uno por mil (1x1000) sobre el valor total de la orden de compra por cada día de					
	retraso en la entrega del bien. 3 Si el valor de las multas llegare a superar el cinco por					
	ciento (5%) del valor del contrato La entidad contratante observando el					
	procedimiento legal correspondiente, podrá dar por terminado unilateral y					
	anticipadamente la orden de compra y podrá solicitar al SERCOP se dé por					
	terminado el Convenio Marco.					
_	The second state of the se			1		-

Subtotal	3.299,9200
Impuesto al valor agregado (12%)	395,9904
Total	3.695,9104

Número de Items	38
Total de la Orden	3.695,9104

Fecha de Impresión: jueves 2 de enero de 2020, 16:16:30